DISCURSO

QUE EL RECTOR

DR. D. BERNARDO COUTO,

LEYÓ AL

COLEGIO DE ABOGADOS

DE MEXICO,

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 116 DE SUS ESTATUTOS.

PUBLICASE POR ACUERDO DEL COLEGIO.

MEXICO.

IMPRENTA DE IGNACIO CUMPLIDO,
Calle de los Rebeldes número 2.

1860.

DISCURSO

QUE EN LA ELECCION DE OFICIOS

DEL ILUSTRE Y NACIONAL

COLEGIO DE ABOGADOS

DE MEXICO,

CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 1860,

LEYÓ EL RECTOR

Dr. D. Jose Bernardo Couto,

En cumplimiento del articulo 116 de los Estatutos.

PUBLICASE POR ACUERDO DEL COLEGIO.

MEXICO.

IMPRENTA DE IGNACIO CUMPLIDO,
Calle de los Rebeldes número 2.

1860.

Una juiciosa prevencion de nuestros Estatutos impone en este acto al Rector que acaba, la obligacion de dar cuenta brevemente del estado en que se hallan el Colegio y la Academia, y de indicar las mejoras que á su juicio convengan para el mayor lustre y decoro del cuerpo. Pero hoy, señores, paréceme que la ocasion se brinda á algo mas: en nuestra última reunion recordábamos, hace pocos dias, que entramos en el primer año secular de nuestro Colegio, y que ha pasado ya sobre él uno de los períodos porque se mide la larga edad de las cosas humanas. ¿Podrá, pues, extrañarse que en la presente junta, haciéndome yo órgano vuestro, repita con gratitud los nombres de los letrados que fundaron esta institucion á que pertenecemos, y que conservamos; y que echando una ojeada sobre el siglo que ha corrido, examine qué camino he-

mos andado, qué faces ha presentado nuestro Colegio, qué adelantamientos ha tenido? Tales recuerdos nos serán siempre gratos, como recuerdos de familia; pero, ademas, considero que suele ser provechoso volver alguna vez la vista atrás, para mejor dirigir los pasos en adelante. Me prometo, pues, que recibireis benignamente mi oficiosidad, y me prestareis por un rato vuestra benévola atencion.

La beneficencia, por una parte, y por otra, el natural deseo de estrechar relaciones con las personas que pertenecen á la misma profesion, fueron los honestos é hidalgos sentimientos que hicieron nacer el Colegio. Su ereccion se pidió al monarca español, dicen los viejos Estatutos, *con el loable fin de unirse honrosamente los profesores de la abogacía, socorrer sus necesidades en los casos de urgencia, y á sus familias de viudas y huérfanos, por la infelicidad y miseria á que suelen quedar reducidos.* ¡Bendita la memoria de los que tan buena obra concibieron! Y es digno de notarse que varios de los letrados que en ella pusieron las manos y el entendimiento, no tenian que temer, segun el curso ordinario de las cosas humanas; ni podian esperar socorros del Colegio para sí ó sus familias. Su condicion, su suerte, apartaba de ellos semejante mira: eran guiados únicamente del deseo del bien ageno. A la cabeza de todos estuvo el Illmo. Sr. D. Manuel Antonio Rojo, cuyo retrato tenemos aquí á la vista, (*) alumno, y despues bienhechor de esta casa, igualmente distinguido en el foro y el santuario, y cuya memoria vivirá siempre en la silla metropolitana y en el gobierno civil de las Filipinas. Los abogados que con él se asociaron para la fundacion, eran todos dignos de tan honrada compañía: los nombres de algunos, como Hidalgo, los dos hermanos Cisneros, el marques de Altamira, Ladron de Guevara, han llegado hasta nosotros en olor de ciencia y de merecimiento. Afortunadamente se hallaba á la sazon en Madrid, y preparaba allí la impresion de su docto comentario á las Ordenanzas de minas, el Sr. D. Francisco Javier Gamboa, tambien alumno de esta casa, lumbrera de nuestro foro en su tiempo, elevado luego á los mas altos puestos de la magistratura. Sus compañeros de México le dieron poder para que diligenciase el negocio en la corte, y el Sr. Gamboa se desempeñó como sabia hacerlo en todo lo que se fiaba á su habilidad.

Erigido el Colegio por disposicion soberana del año 1760, decorado con el título de ilustre, y con los privilegios que tenia el de igual clase de Madrid, y honrado despues con especiales gracias por la autoridad pontificia, comenzó á

(*) Las elecciones se hicieron en el general del Colegio de San Ildefonso, donde están colocados los retratos de los hijos ilustres de aquel Seminario.

existir, y pasó su primera edad, que fué de veinticinco años, ocupado en las obras propias de una institucion puramente de caridad. Las prestaciones que sus miembros se impusieron, se dividian cada año en dos mitades, de las cuales una se invertia en socorrer á los enfermos, las viudas y huérfanos, y la otra se reservaba para ir criando un fondo, que convertido en capitales á réditos, pudiese algun dia servir de dote estable al cuerpo. Despues se ha creido, que era mejor emplear en el primer objeto la totalidad de la colecta. La reserva de la mitad en los años en que tuvo lugar, produjo, segun conjeturo, una parte del pequeño caudal que posee el Colegio. Su guarda, su distribucion, el cuidado de la honra del cuerpo, segun las prevenciones del Estatuto y las ideas de la época, ideas que obligaban á usar de severidad, especialmente en punto de matrículas y elecciones, son los ejemplos que en la época de que vengo hablando, nos legaron nuestros antepasados.

Aunque era el Colegio una reunion de hombres de estudios, no se daba á conocer por ejercicios literarios, ni tenia mano en la enseñanza. Mas sucedió que por el año 1784, un Regente de esta Audiencia (D. Vicente Herrera) encontró notable el número de 227 abogados, que á la sazon contenia la matrícula, y representó sobre ello al rey, proponiendo medidas para cortar lo que reputaba un mal. Desecho-

se por el gobierno la de fijar el número de personas que podian abrazar nuestra profesion; pero se creyó conveniente exigir de los candidatos mayores pruebas. Hasta allí, en observancia de las leyes de Indias, no habia mas exámen para recibirse de abogado, que el que practicaban las Audiencias, las cuales expedian luego los títulos. Una cédula de Diciembre de 1785 dispuso que precediese á ese acto, otro exámen mas escrupuloso, ejecutado por el Colegio. Este ordenamiento mudó de hecho el primitivo carácter de nuestro cuerpo, comunicándole vida y ser literario, y abrió para él una segunda época.

En efecto, desde entónces tuvo que presentarse al público como sociedad estudiosa, y hacer muestra de sí propio bajo ese carácter. Los exámenes eran una prueba, no ménos para los sinodales que los hacian, que para los pretendientes que los sustentaban. Comenzó á haber funciones públicas de jurisprudencia, de otra importancia que los actos de mero lucimiento que ántes se tenian en los grados inferiores de la carrera. Esas funciones naturalmente daban lugar á que se hablara y discurriera entre los profesores sobre las varias materias que abraza la ciencia: excitaban el espíritu, estimulaban al estudio, avivaban la aplicacion. El Colegio, ademas, adquirió un voto autoritativo que ántes no tenia, y aumentó así su entidad y valor en la sociedad. No hay que decir que los exáme-

nes precisaron á los candidatos á una preparacion mucho mas seria, que la que ántes hacian; en otros términos, los obligaron á adquirir en la mejor sazon de la vida, un caudal de conocimientos, que debia ser luego para ellos un tesoro inestimable en el ejercicio de la abogacía.

Bastaba por sí esta novedad, para que la primitiva organizacion del cuerpo tuviese que sufrir alteraciones, puesto que no habia de ser ya en adelante una simple asociacion de beneficencia. Pero habia sucedido tambien que el tiempo, el mas hábil consejero en todas las cosas de la vida, habia ido mostrando los defectos ó la insuficiencia de los Estatutos originales. El mal se fué remediando con acuerdos sucesivos, que vagaban dispersos en los libros de actas; mas en los primeros años de este siglo se juzgó oportuno reunirlos, considerar su espíritu, y hacer, segun él, una reforma general de la obra. Esto produjo en 1808 los segundos Estatutos que tuvo el Colegio, cerca de medio siglo despues de su ereccion. Al publicarlos, recordaban sus miembros el dicho del rey sabio: *El facedor de las leyes non debe haber vergüenza en mudarlas ó enmendarlas, cuando entendiere, ó le mostraren razon porque lo deba facer.* Y ese epígrafe les pusieron.

Pero de tiempo atras el Colegio traia entre manos otro proyecto de bien público; la funda-

cion de una Academia de derecho teórico-práctico, en que los jóvenes pasantes pudiesen adquirir el hábito de examinar y discutir las graves cuestiones de la ciencia, y ensayarse en el difícil arte de la postulacion. El negocio llegó á su última madurez en 1809, y la Academia quedó instituida en esta misma casa, donde se conserva, y tiene sus ejercicios. Mas á pesar de que debia el ser al Colegio, este no se encargó de su gobierno. Hija emancipada en el momento de nacer, fué dirigida por funcionarios que ella misma se elegia, bajo la inspeccion del ministro decano de la Audiencia. Mas adelante la experiencia mostró que se habia errado la base, y que era necesario dar otra traza á la obra.

Estábase entónces en vísperas de la guerra de insurreccion, que estalló el año siguiente; en el de 21 se alcanzó la independencia de la Patria, y siguió á poco la metamórfosis política que produjeron las instituciones de 24. Una ley general habilitó á los abogados recibidos en cualquier punto de la República, para ejercer en toda ella la profesion, sin otro requisito. Aflójose así el lazo de la matrícula, que mantenia unido el cuerpo, y éste se fué enervando, de manera que parecia próxima su total disolucion. El Sr. D. Juan Gómez Navarrete, que como Rector se hallaba á su cabeza en 1827, pidió á los abogados existentes en la capital, manifesta-

sen si querian que continuase el Colegio en clase de una asociacion libre, ó preferian separarse definitivamente; y como casi la totalidad contestó por el primer extremo, se procedió á hacer nuevos Estatutos, acomodados á las circunstancias de la época, y á la mudanza que todas las cosas habian tenido entre nosotros: esos Estatutos abren la tercera edad del Colegio, que corre desde el año de 1829.

Bajo ellos su forma interna ha cambiado. Las prevenciones que ántes dificultaban el ingreso al cuerpo, han desaparecido: las informaciones de familia, que escrupulosamente se practicaban, y tanto ocuparon á nuestros predecesores (si hemos de juzgar por lo que los libros de actas refieren) están suprimidas, y todo letrado recibido por la autoridad á quien esto incumbe, dentro ó fuera de la ciudad, puede inscribirse en nuestro registro, no estando suspenso. Los objetos de la institucion recibieron grande ensanche: propagar los conocimientos de jurisprudencia, y comunicárselos mutuamente los profesores, instruir á los que aspiran á entrar en la carrera, publicar disertaciones sobre los puntos graves y dudosos en que no haya ley, llamando por este medio la atencion sobre ellos, extender los dictámenes que se le pidan por los poderes supremos, tal es hoy la asignatura del cuerpo, segun los Estatutos vigentes; ademas de los exá-

menes, la prestacion de auxilios mutuos, y el socorro de viudas y huérfanos.

De esos objetos cumple ya el Colegio los principales. La Academia teórico-práctica, cuya primera creacion promovió él mismo, habia desaparecido. Restablecióse, y una ley de Agosto del año de 30, nos entregó su direccion. Desde entónces el gremio de abogados es un cuerpo activo en el plan de enseñanza, y tiene parte en las graves funciones del magisterio. Las potestades supremas suelen requerir su juicio en materias propias de la facultad, para preparar la expedicion de leyes y decretos; y desempeña entónces las veces de un Consejo. Hoy mismo trabaja una comision que nombró la Junta menor, en la revision de la última ley de procedimientos judiciales; y cuando la obra esté concluida, y haya pasado por el crisol de la discusion, se elevará al gobierno que la pidió, como se ha hecho otras veces en casos semejantes. Los exámenes se ejecutan con la solemnidad que tuvieron desde el principio, y se extienden á materias que no se tocaban ahora medio siglo, por la amplitud que ha adquirido entre nosotros el estudio del derecho. El Montepío de huérfanos y viudas se ha continuado sin interrupcion, y creo que se hacen mas repartos que en épocas anteriores. Los socorros mutuos se dispensan siempre que se manifiesta una necesidad. Si queda todavía por llamar un obje-